



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### **Auto Directoral N° 0082-2021-MINEM/DGAAE**

San Borja, 15 de junio de 2021

Vistos, el Registro N° 3158221 del 14 de junio de 2021, mediante el cual ENGIE Energía Perú S.A. solicita que se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0258-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 2 de junio de 2021, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0075-2021-MINEM/DGAAE<sup>1</sup> en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa” ingresado a través del Registro N° 3131637<sup>2</sup>; se concede, mediante el Informe N° 0277-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0075-2021-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

Visado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2021/06/15 09:59:20-0500

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/06/15 10:09:00-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

#### **Transcrito a:**

Eric Franco Regjo  
Apoderado  
ENGIE Energía Perú S.A.  
Av. República de Panamá 3490  
San Isidro.

<sup>1</sup> Debidamente notificado al administrado el 3 de junio de 2021, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 823521. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 2 de julio de 2021.

<sup>2</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3131637 (23-03-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **INFORME N° 0277-2021-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

**Referencias** : Registro N° 3131637  
(3134477, 3140252, 3158221)

**Fecha** : San Borja, 15 de junio de 2021

---

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

1. Resolución Directoral N° 0099-2020-MINEM/DGAAE del 16 de julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del “Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa” (en adelante, el Proyecto), los cuales se analizaron en el Informe N° 0263-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.
2. El 25 de febrero del 2021, ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica<sup>1</sup> de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).
3. Registro N° 3131637 del 23 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la DIA del Proyecto. Oficio N° 0168-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 167-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 29 de marzo de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto.
4. Registro N° 3134477 del 5 de abril de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, las evidencias que acreditan la implementación y ejecución del mecanismo de participación ciudadana ejecutado durante la evaluación de la DIA del Proyecto, teniendo en cuenta el estado de emergencia nacional frente al COVID-19.
5. Registro N° 3140252 del 23 de abril de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, las capturas de pantalla de la publicación de la DIA en su página web y Facebook oficial.
6. Auto Directoral N° 0075-2021-MINEM/DGAAE del 2 de junio de 2021, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0258-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 2 de junio de 2021.



7. Registro N° 3158221 del 14 de junio de 2021, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles<sup>1</sup>, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0258-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

## II. ANÁLISIS

8. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 28.3<sup>2</sup> del artículo 28 del RPAAE.
9. En atención a ello, mediante Registro N° 3158221, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0258-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
10. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0258-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

## III. CONCLUSIONES

11. A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente:
- Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
  - Conforme a lo indicado en el análisis, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

## IV. RECOMENDACIÓN

12. Conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa” conforme a lo indicado en el Informe N° 0258-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
13. Remitir el presente Informe a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

<sup>1</sup> Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0075-2021-MINEM/DGAAE.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas<sup>2</sup>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental**  
28.3 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un periodo máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/06/15 08:24:40-0500

---

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/06/15 09:55:46-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad